

ANTE LA
OFICINA DE AUDIENCIAS ADMINISTRATIVAS
DEL ESTADO DE CALIFORNIA

EN LA CAUSA DE:

LOS PADRES EN REPRESENTACIÓN DEL ESTUDIANTE,

contra

DISTRITO UNIFICADO DE ESCUELAS SECUNDARIAS WILLIAM S. HART.

N.º DE CASO DE LA OAH 2022050576

ORDEN DICTADA A RAÍZ DE UN REQUERIMIENTO DE
COMPARECENCIA EN EL QUE SE IMPONEN SANCIONES Y SE
TRASLADAN LOS GASTOS DE LA OAH

18 de agosto de 2022

El 28 de junio de 2022, la Oficina de Audiencias Administrativas, llamada OAH (Office of Administrative Hearings), emitió una Orden para Mostrar Causa por la cual los costos de la OAH no se deben trasladar a las partes o a los abogados de las partes por su falta de participación en este caso o de respuesta a las órdenes y comunicaciones de la OAH, después de que el Estudiante presentó su solicitud de audiencia de debido proceso en esta causa el 12 de mayo de 2022. El 22 de julio de 2022, el Juez de Derecho Administrativo (Administrative Law Judge, ALJ) Robert G., Martin dirigió la audiencia de la Orden para Mostrar Causa. Marc Levine, abogado, compareció en nombre del Estudiante. Daniel González, abogado, compareció en nombre del Distrito Unificado de Escuelas

Secundarias William S. Hart, llamado Hart. Se grabó la audiencia. Cada parte presentó una respuesta a la Orden para Mostrar Causa.

ANTECEDENTES PROCESALES

La siguiente historia procesal relevante se basa en el expediente del caso, las respuestas de las partes a la Orden para Mostrar Causa de la OAH del 28 de junio de 2022 y la discusión con los abogados de las partes en la audiencia de la Orden para Mostrar Causa del 22 de julio de 2022.

El 29 de enero de 2022, el Estudiante presentó una solicitud de audiencia del debido proceso ante la OAH, en la que nombró a Hart, en el caso OAH n.º 2022010823.

El 12 de mayo de 2022, el Estudiante presentó este caso 2022050576 contra Hart.

El 16 de mayo de 2022, el Estudiante y Hart aceptaron llegar a un acuerdo sobre ambas causas.

El 17 de mayo de 2022, la OAH envió la orden de programación en esta causa a ambas partes, y fijó la audiencia preliminar para esta causa para el 20 de junio de 2022, y la audiencia para los días 28, 29 y 30 de junio de 2022. En la página 10 de la orden de programación se indicaba lo siguiente:

"Si las partes llegan a un acuerdo en el caso, la OAH debe ser notificada lo antes posible. La notificación debe hacerse por escrito... El caso permanecerá en el calendario y no se desestimaré hasta que la OAH reciba la notificación adecuada".

El 18 de mayo de 2022, Levine envió por correo electrónico a González una copia de la orden de programación, y confirmó el número de caso para esta causa recientemente presentada. Levine pidió a González que hiciera referencia a esta causa

en el acuerdo de conciliación final que González preparaba, y declaró que desestimaría esta causa tras la aprobación del acuerdo por parte del consejo escolar de Hart.

Con base en este acuerdo, y en la declaración de Levine de que el Estudiante desestimaría esta causa, González notificó a Hart que este caso estaba resuelto. Hart nunca compareció en esta causa, ni se comunicó con la OAH, hasta el 19 de julio de 2022, cuando González presentó una notificación de representación en nombre de Hart. La OAH notificó la orden de programación procesal y todos los demás documentos de esta acción a los administradores de Hart designados por esta para recibir documentos en los que aún no hubiera comparecido un abogado de Hart.

Después del 12 de mayo de 2022, ninguna de las partes presentó ningún documento ante la OAH hasta el 19 de julio de 2022, a pesar de recibir numerosas comunicaciones y órdenes de la OAH que solicitaban una respuesta.

El 16 de junio de 2022, la OAH envió por correo electrónico a ambas partes invitaciones electrónicas a la audiencia preliminar (Pre-Hearing Conference, PHC) por videoconferencia.

El 18 de junio de 2022, la OAH envió por correo electrónico a ambas partes invitaciones electrónicas al servicio en línea del Case Center para que las partes cargaran las pruebas electrónicas con motivo de la audiencia.

Ninguna de las partes presentó una declaración de PHC, como es preceptivo. Ninguna de las partes compareció a la PHC del 20 de junio de 2022.

El 20 de junio de 2022, la OAH entregó a ambas partes una Orden para Mostrar Causa por la que este caso no debía desestimarse por inactividad. La OAH ordenó al Estudiante que enviara inmediatamente una solicitud para desestimar el caso, si es que el caso debía desestimarse, o que mostrara causa por escrito a más tardar el 22 de

junio de 2022 a las 5: 00 p. m. de por qué este caso no debía desestimarse por falta de actividad. La orden del 20 de junio de 2022 fijó una audiencia por videoconferencia de la Orden para Mostrar Causa para el 24 de junio de 2022, a las 10: 00 a. m.

El Estudiante no presentó un recurso de desestimación ni una respuesta a la Orden para Mostrar Causa por la que el caso no debía ser desestimado por inactividad.

El 22 de junio de 2022, el personal de la OAH se puso en contacto telefónico con ambas partes y dejó mensajes de voz preguntando si se esperaba que se celebrara la audiencia fijada para el 28 de junio de 2022.

El 23 de junio de 2022, la OAH envió por correo electrónico a ambas partes invitaciones electrónicas a la videoconferencia de la Orden para Mostrar Causa. Ninguna de las partes presentó documento alguno a la OAH ni se puso en contacto con dicha oficina.

El 24 de junio de 2022, el ALJ abrió el enlace de videoconferencia para la audiencia sobre la Orden para Mostrar Causa de 9: 59 a. m. a 10: 30 a. m. Ninguna de las partes compareció a la audiencia por videoconferencia sobre dicha orden.

El 28 de junio de 2022, la OAH notificó a las partes la orden de aplazamiento de la audiencia de esta causa para los días 9, 10 y 11 de agosto de 2022, y la Orden para Mostrar Causa por la cual los gastos de la OAH no deben trasladarse a las partes o sus abogados. Hart remitió la Orden para Mostrar Causa al abogado González.

El hecho de que las partes no participaran en este caso ni respondieran a la OAH hizo que esta oficina incurriera en gastos por valor de \$2,573.75 destinados a

- preparar la audiencia preliminar del 20 de junio de 2022 sobre esta causa a la que no asistió ninguna de las partes,
- crear un archivo electrónico de pruebas para que las partes puedan cargar las pruebas de la audiencia de esta causa,
- preparar la audiencia del 24 de junio de 2022 para demostrar por qué la causa no debía ser desestimada por inactividad, a la que ninguna de las partes asistió, y
- preparar la Orden para Mostrar Causa del 28 de junio de 2028 sobre por qué no se deben trasladar los gastos de la OAH.

Esto incluyó un total de 7.75 horas de tiempo del ALJ, facturadas al Departamento de Educación de California a razón de \$325 por hora, y una tasa de \$55 por pruebas electrónicas en la que se incurrió por la creación del archivo de pruebas electrónicas. El ALJ de la audiencia facturó 0.5 horas el 16 de junio de 2022 por la revisión de la demanda, la programación de la videoconferencia para la PHC y el envío por correo electrónico a las partes de las invitaciones con un enlace a la videoconferencia.

El ALJ encargado de preparar el expediente de pruebas electrónicas para la audiencia de la causa facturó 0.5 horas el 17 de junio de 2022, y se incurrió en la tasa de pruebas electrónicas de \$55 en la misma fecha. El ALJ de la audiencia del 20 de junio de 2022 facturó 1.25 horas en la preparación de la PHC, lo que incluye una hora de preparación de un borrador de la orden tras la PHC, y quince minutos en la propia PHC por videoconferencia, a la espera de ver si las partes comparecían a la PHC, lo que no sucedió.

Luego de la PHC del 20 de junio de 2022, el ALJ de la audiencia facturó 0.75 horas en la preparación de una Orden para Mostrar Causa por la que el caso del estudiante no debía desestimarse por inactividad, y el ALJ que presidía la audiencia facturó 0.25 horas en la revisión de la orden antes de que se emitiera. El 23 de junio de 2022, el ALJ de la audiencia facturó 1.0 horas a fin de programar la videoconferencia para la Orden para Mostrar Causa sobre la desestimación por inactividad, enviar invitaciones por correo electrónico a las partes con un enlace a la videoconferencia, e investigar y preparar un borrador de la orden de desestimación del caso del estudiante por inactividad. El 24 de junio de 2022, el ALJ de la audiencia facturó 1,0 hora por la preparación para la audiencia de Orden para Mostrar Causa, incluidos 15 minutos en la propia audiencia de Orden para Mostrar Causa por videoconferencia, en espera de que comparecieran las partes, lo que no sucedió, y 15 minutos en completar un borrador de orden en la que se desestimaba el caso del Estudiante por inactividad. El 27 de junio de 2022, el ALJ de la audiencia pasó 2.5 horas en la investigación y preparación de la Orden para Mostrar Causa de por qué los gastos no deben trasladarse, emitida el 28 de junio de 2022.

La respuesta del Estudiante a la Orden para Mostrar Causa de la OAH y la declaración jurada de apoyo del abogado Levine explicaron que el abogado Levine recibió una llamada telefónica del personal de la OAH el 23 de junio de 2022, y le dijo al personal que esta causa se había resuelto. Como el funcionario no indicó que fuera necesaria ninguna medida adicional para retirar este caso de la lista activa de la OAH, Levine consideró que la llamada telefónica era suficiente. A partir de entonces, Levine no respondió a más comunicaciones y órdenes de la OAH porque creía que solo implicaban tareas internas de la OAH como parte del proceso de desestimación de los casos tras la aprobación del consejo escolar.

En la audiencia del 22 de julio de 2022 de la Orden para Mostrar Causa, la abogada Levine se disculpó sinceramente con la OAH y con el abogado de Hart por no haber presentado notificación escrita de la resolución de este caso y por no haber respondido a las comunicaciones y órdenes de la OAH. Levine reconoció que su conducta había sido errónea, pero declaró que no tenía intención de faltar al respeto a la OAH ni a Hart, y que no había actuado de manera premeditada o frívola, de mala fe ni con la intención de causar retrasos innecesarios. El abogado Levine asumió la responsabilidad de que las partes no hubieran notificado a la OAH la resolución de la acción, y pidió que la OAH no incluyera a Hart ni a sus abogados en ninguna sanción que se emitiera.

LEGISLACIÓN APLICABLE

En determinadas circunstancias, el ALJ que preside un procedimiento de educación especial puede trasladar los gastos de una parte a otra, o a la OAH. (Código de Gobierno, secciones 11405.80, 11455.30; Código de Reglamentos de California Título 5, sección 3088; véase *Wyner contra el Distrito Escolar Unificado de Manhattan Beach*. [Circuito 9.º 2000) 223 Rep. Fed. 3.ª serie 1026, 1029 ["Claramente, [Código de Reglamentos de California] Sección 3088 permite a un funcionario de audiencias controlar los procedimientos, de forma similar a un juez de primera instancia."].) Únicamente el ALJ que preside la audiencia puede asignar los gastos en cuestión. (Reglas del Reglamentos de California Título 5, Sección 3088, subdivisión (b).)

Se puede ordenar el reembolso de los gastos a la OAH o a otra de las partes. Con la aprobación previa del Consejero General del Departamento de Educación de California, el ALJ que preside la audiencia puede "ordenar a una parte, al abogado de la parte o a otro representante autorizado, o a ambos, que paguen gastos razonables, incluidos los costos de personal" a la OAH "como resultado de acciones o tácticas de mala fe que sean

frívolas o que tengan como única intención causar un retraso innecesario". (Código de Reglamentos de California Título 5, Sección 3088, Subdivisiones (a) y (b); véase el Código De Gobierno Sección 11455.30, subdivisión (a)). Salvo circunstancias excepcionales, un bufete de abogados será solidariamente responsable de las infracciones cometidas por sus socios, asociados o empleados. (Código de Procedimiento Civil, Sección 128.5, subdivisión. (f)(1)(C)).

Una orden de sanciones se limitará a lo que sea suficiente para disuadir de la repetición de la acción o táctica o de una acción o táctica comparable por parte de otros en situación similar. (Código de Procedimiento Civil, Sección 128.5, subdivisión. (f)(2)). Si se justifica para una disuasión eficaz, una orden puede ordenar el pago de algunos o todos los honorarios razonables de abogados y otros gastos incurridos como resultado directo de la acción o táctica. (*ídem*). Los tribunales utilizarán enérgicamente su potestad sancionadora para disuadir de acciones o tácticas indebidas. (Código de Procedimiento Civil, Sección 128.5, subdivisión. (g)).

Por "acciones o tácticas" se entiende, entre otras, la presentación u oposición de mociones o la presentación y notificación de una demanda. (Código de Gobierno Sección 11455.30, subdivisión (a); Código de Procedimiento Civil, Sección 128.5, subdivisión (b)(1).) "Frívolo" significa total y completamente sin fundamento o con el único propósito de acosar a la parte contraria. (Código de Gobierno Sección 11455.30, subdivisión (a); Código de Procedimiento Civil, Sección 128.5, subdivisión. (b)(2)).

La constatación de "mala fe" en virtud de la sección 128.5 no requiere la determinación de un motivo maligno, y puede inferirse una mala fe subjetiva. (*West Coast Development contra Reed* (1992) Vol. 2 Tribunal 4.º de Apelaciones de California 693, 702(*West Coast*)) Un abogado puede ser sancionado por no llamar al tribunal y al abogado de la parte contraria para avisarles de su imposibilidad de asistir a una

audiencia. (*ibídem*). Tal conducta es "descortés... y no de buena fe" y la Sección 128.5 "no requiere que la intencionalidad sea un aspecto de las acciones o tácticas [indebidas]". (*id.*, en p. 702-703, que cita el caso *In Re Marriage of Gumabao* (1984) Vol. 150 Tribunal de Apelaciones de California. División 3 págs. 572, 577 (*Gumabao*).

Múltiples casos de California han considerado que no notificar al tribunal y alabogado contrario la intención de no comparecer es una conducta sancionable. En *Mungo contra UTA French Airlines* (1985) Vol. 166 Tribunal de Apelaciones de California. División 3 pág. 327, un abogado solicitó un aplazamiento del juicio que le fue denegado. Compareció en el juicio y volvió a solicitar un aplazamiento, y cuando se lo denegaron, desestimó el caso. El Tribunal de Apelaciones consideró que el abogado tenía la responsabilidad de no hacer creer al tribunal y al abogado de la parte contraria que habría un juicio el día previsto, y que tal conducta indicaba mala fe. (*id.* en la pág. 333).

Del mismo modo, en el caso *West Coast*, los abogados de una de las partes participaron en una "serie de acontecimientos desaconsejados" que terminaron exigiendo al abogado de la parte contraria que se preparara y viajara al juzgado para el juicio cuando sabían o deberían haber sabido que la causa no iría a juicio. El Tribunal de Apelaciones señaló que las acciones de los abogados abusaron tanto de la parte contraria como del tribunal, y eran sancionables en virtud de la sección 128.5 como conducta de mala fe con el único fin de acosar a la otra parte. (*West Coast, supra*, Vol. 2 Tribunal 4.º de Apelaciones de California en la pág. 704.)

En el caso *Gumabao*, el abogado tenía programado el inicio de un juicio, pero no había terminado un juicio en curso. Dejó una nota al personal de secretaría para que notificara al otro tribunal la mañana del juicio que comparecería a las 11: 00 a. m. en

lugar de a las 9: 00 a. m. como estaba previsto. El caso en curso continuó por la tarde, y el abogado notificó al otro tribunal que comparecería a las 2: 30 p. m. El juicio pendiente se retrasó hasta las 2:00 p. m. y luego continuó hasta otro día.

El tribunal de primera instancia impuso al abogado sanciones en virtud de la sección 128.5, que consistieron en los gastos de comparecencia del abogado de la parte contraria el día del juicio. El tribunal de apelación confirmó la adjudicación, considerando que la sección 128.5 faculta a un tribunal de primera instancia a imponer honorarios de abogados como sanción contra un abogado que era consciente de su imposibilidad de comparecer en el momento fijado para el juicio, tuvo la oportunidad de hacerlo pero no tomó las medidas adecuadas para notificar a la defensa de la parte contraria dicha imposibilidad, y no informó adecuadamente al tribunal de las razones de su retraso en la comparecencia. (*Gumabao, supra*, Vol. 150 Tribunal de Apelaciones de California División 3 en las págs. 573-574).

El Tribunal de Apelación en el caso *Gumabao* rechazó la alegación del abogado de que sus acciones no fueron deliberadas, y consideró que el hecho de que no notificara al tribunal y al abogado de la parte contraria que no podría comparecer, o las razones de su incomparecencia, fueron interpretadas correctamente por el tribunal de primera instancia como una táctica dilatoria. (*id.* en la pág. 577). Razonó que incluso si estar ocupado en otro juicio era una excusa válida para no comparecer, su acto descortés de no notificar al abogado de la parte contraria y al tribunal no era de buena fe, sino que era frívolo y causaba un retraso innecesario, y justificaba que se le hiciera responsable de los honorarios del abogado de la parte contraria. (*ibídem*). El tribunal sostuvo que las sanciones pueden imponerse en virtud de la sección 128.5, incluso cuando las acciones no son premeditadas, ya que dicha sección no exige que la premeditación sea un aspecto de las acciones o tácticas. (*ibídem*).

La Ley del Colegio de Abogados del Estado y las Normas de Conducta Profesional se aplican a los procedimientos ante la Oficina de Audiencias Administrativas. La OAH es un "tribunal" en el sentido de la sección 6103 del Código de Negocios y Profesiones, que autoriza sanciones por el incumplimiento de las obligaciones de un abogado. (*Asunto Moriarty* (Tribunal de Abogados del Estado de California, 20 de abril de 2017) Reporte del Tribunal de Abogados del Estado de California 5 págs. 511, 522) Bajo la Norma 3-110(a) de las Normas de Conducta Profesional,

"Un miembro no dejará de prestar servicios jurídicos con competencia de forma intencionada, imprudente o reiterada". Los abogados tienen el deber fiduciario para con sus clientes de "mantener procedimientos de gestión y contabilidad adecuados para el correcto funcionamiento de un despacho de abogados..." (*In re Valinoti* (Tribunal de Abogados del Estado de California, 31 de diciembre de 2002) WL 2002 Caso 31907316 en la pág. 15; Servicio de opiniones diarias de California Vol. 03 1322002).

"Como mínimo, se exigió al demandado que desarrollara y mantuviera procedimientos para... fijar calendarios de audiencias judiciales y plazos de presentación [y] realizar un seguimiento de las fechas de las audiencias judiciales y los plazos de presentación para garantizar que no se incumplan ...". (*ibid.*)

CONCLUSIONES DE DERECHO

Este caso fue presentado por el Estudiante, y aunque la orden de programación de la OAH ordenaba a ambas partes que notificaran a la OAH de cualquier acuerdo, solo el Estudiante podía retirar el caso. Hart no contrató a un abogado ni compareció en esta acción con base en la creencia razonable de que el caso estaba resuelto desde el 18 de mayo de 2022. Posteriormente, aunque los administradores registrados de Hart no supervisaron indebidamente la finalización del acuerdo y no respondieron a

las comunicaciones y órdenes de la OAH, los administradores responsables no eran abogados ni funcionarios del tribunal, y no se les exige el mismo nivel de conocimientos o conducta que a un abogado experimentado.

Se ordena a Hart que en el futuro responda a todas las comunicaciones y órdenes de la OAH, independientemente de si Hart cree que el caso está resuelto, o que remita la comunicación u orden a sus abogados si Hart no está seguro de si se requiere una respuesta, o de cómo responder. La OAH cree que esta instrucción, y la posibilidad de sanciones si no se sigue, deberían ser suficientes para disuadir a Hart, o a otros organismos educativos locales en situación similar, de repetir tal conducta.

El abogado Levine no actuó con malicia real, ni con intención de causar daño a Hart o a la OAH, cuando no respondió a las numerosas comunicaciones y órdenes de la OAH. Sin embargo, su conducta hizo que la OAH incurriera en gastos sustanciales innecesarios para preparar una audiencia preliminar, una audiencia de debido proceso y una audiencia de Orden para Mostrar Causa con respecto a la desestimación. El abogado Levine es un abogado con experiencia en educación especial que comparece con frecuencia ante la OAH. Conoce, o debería conocer, el requisito de la OAH de que una parte debe presentar una notificación escrita sobre un acuerdo o una solicitud de desestimación antes de que se puedan anular las fechas pendientes en una causa. Este requisito se establece en cada orden de programación de la OAH y en cada orden posterior a la audiencia preliminar. También sabe, o debería saber, que las partes están legalmente obligadas a responder a las órdenes de la OAH, y que las respuestas oportunas a comunicaciones y órdenes son necesarias para que la OAH administre y preserve los recursos administrativos en beneficio de los estudiantes de educación especial y las agencias educativas locales a las que sirve la OAH.

Aunque la conducta del abogado Levine no fue premeditada, fue "descortés ... y no de buena fe" según *West Coast, supra*, y justifica la imposición de sanciones para desalentar futuras conductas similares. Por lo tanto, según la Sección 128.5 se impone al abogado Levine una sanción de \$2,573.75, que refleja el costo para el Departamento de Educación de California resultante de su falta de notificación a la OAH de la resolución de esta acción, y su falta de respuesta a las comunicaciones y órdenes de la OAH.

Levine & Maybaum, LLP es responsable solidario de las infracciones cometidas por su abogado y responderá solidariamente a las sanciones impuestas.

El importe de estos gastos, que fueron el resultado de las acciones de mala fe del abogado Levine, debería ser suficiente para disuadir al abogado Levine, o a otros abogados en situación similar, de repetir dicha conducta.

Esta orden ha sido aprobada por el Consejo General del Departamento de Educación de California.

ORDEN

1. En un plazo de 30 días, el abogado Marc Levine y Levine & Maybaum, LLP pagarán a la Oficina de Audiencias Administrativas, 2349 Gateway Oaks Drive, Suite 200, Sacramento, CA 95833, con atención a: Poh-Ling Oon, mediante cheque certificado, la suma de \$2,573.75 por concepto de sanciones por gastos. Estas sanciones se imponen a Marc Levine y Levine & Maybaum conjunta y solidariamente. Estos gastos no pueden trasladarse al Estudiante o a los Padres.
2. El incumplimiento de esta orden puede dar lugar a una sentencia civil o a la declaración de desacato.

3. Se entregará una copia de esta orden al Colegio de Abogados del estado de California, tal como exige la subdivisión (a)(3) de la sección 6086.7 del Código de Empresas y Profesiones.

ASÍ SE ORDENA.

ROBERT G. MARTIN

Juez de Derecho Administrativo

Oficina de Audiencias Administrativas